

Santiago, 16 de septiembre de 2026

Antecedentes: Su presentación, ingresada a esta Comisión con fecha 18 de agosto de 2026.

Materia: Informa lo que indica.

De : Comisión para el Mercado Financiero
A : Gerente General
EXPERIAN CHILE S.A.

Se ha recibido su presentación del Antecedente, mediante la cual solicita a esta Comisión la habilitación en CMF Supervisa de un esquema técnico que permita a los mandatarios de las entidades reportantes del Registro de Deuda Consolidada ("REDEC") operar las funcionalidades disponibles de dicho Registro mediante credenciales propias.

Sobre lo anterior, cumple esta Comisión con manifestar lo siguiente:

Que, la Norma de Carácter General N°515 ("NCG 515"), que establece un nuevo canal de comunicación entre los fiscalizados y la Comisión, "CMF Supervisa" (o el "Canal"), establece en su Sección I que dicha normativa, y por consiguiente, dicho canal, está dispuesto para todas las personas o entidades que por ley o normativa deban remitir información a la Comisión.

Sin perjuicio de lo anterior, el acceso al Canal se puede conferir, además, a las personas a las que el representante de la entidad fiscalizada confiera poder, tal es el caso de la figura del mandatario REDEC. En ese sentido, la Norma de Carácter General N°515 no contempla accesos propios a entidades o personas que no sean fiscalizadas o estén inscritas en los registros que lleva esta Comisión.

Por otro lado, artículo 6 de la Ley N°21.680 que Crea el Registro de Deuda Consolidada ("Ley REDEC" o la "Ley") establece que los reportantes pueden delegar en mandatarios especialmente designados al efecto la evaluación de riesgo comercial y crediticio de una persona, el envío a la Comisión de la información a la que se refiere el artículo 4 de la misma Ley, y el acceso a la información contenida en el REDEC.

En ese orden, los mandatarios de los reportantes del REDEC, pueden acceder a toda la información que la Ley y la normativa aplicable les permite a través de la API Consultas. Asimismo, a través de las credenciales otorgadas por su mandante, pueden hacer el envío de las obligaciones reportables, en caso que aplique, tornando innecesario habilitar a los mandatarios credenciales propias para operar en dicho ecosistema.

Todo lo anterior, debe entenderse sobre la base de que las disposiciones normativas

emitidas por este Organismo están dirigidas exclusivamente a las entidades que supervisa conforme a la ley, no pudiendo extenderse a terceros respecto de los cuales carece de atribuciones. Ello sin perjuicio de la posibilidad de cada fiscalizado de externalizar determinados servicios, bajo su responsabilidad y en el marco que la misma regulación lo permite.

En ese sentido, y en la medida que actúe como mandatario o representante de una entidad fiscalizada, la empresa que dirige, deberá acceder a los servicios que de este Organismo utilizando las credenciales del respectivo supervisado, con las exigencias normativas del caso.

Sin otro particular,

DJS WF 3615062

Saluda atentamente a Usted.



Diego Peralta Valenzuela
Director General Jurídico
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero